



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS – UFSCar – BRASIL

Por una parte, la Universidad de Santander, representada por su Rector, Dr. PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique – Calle 70 No. 55-210 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander de Colombia.

De otra parte, la Universidad Federal de Sao Carlos, representada por su Rectora, Profa. Dra. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA, con domicilio principal en el campus São Carlos – Rodovia Washington Luís km 235 de la ciudad de São Carlos, Estado de São Paulo, Brasil.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

### EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por las Instituciones participantes sobre la base de:

- a. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e. Que las Instituciones tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

Con el objeto de fomentar la cooperación académica, científica y cultural en temas de interés común entre ambas instituciones, se ha acordado el siguiente convenio marco de cooperación, basado en los principios de igualdad mutua y reciprocidad.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas Universidades y abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:**

Para dar cumplimiento al objeto señalado, ambas instituciones de común acuerdo elaboraran acuerdos específicos posteriores, para la ejecución de las siguientes actividades conjuntas:

- 1) La realización de programas académicos conjuntos, tanto a nivel de pregrado, posgrado o cursos de extensión, que respondan al interés común de todas las instituciones.
- 2) El intercambio de investigadores, estudiantes, personal docente y administrativo, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.
- 3) Promover programas de movilidad de estudiantes y profesores de Pregrado, Maestrías y Doctorados, con el fin de realizar pasantías institucionales.
- 4) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 5) Consultorías, asesorías y asistencia técnica.
- 6) Realización de *workshops* para la identificación de líneas de investigación y desarrollo de proyectos.
- 7) Formación y capacitación de docentes, investigadores y administrativos.
- 8) Intercambio y desarrollo de publicaciones conjuntas.
- 9) Cursos, seminarios, conferencias, talleres y cualquier evento internacional.
- 10) Cooperación en el uso de herramientas con fines educativos, tales como bibliotecas, equipos técnicos, laboratorios y demás.
- 11) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importante para el logro los objetivos del presente CONVENIO MARCO.

## **CLÁUSULA TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Cada proyecto y/o programa de actuación desarrollado en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico, redactado, informado y aprobado con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones.

## **CLÁUSULA CUARTA – RELACIÓN LABORAL:**

Las personas relacionadas con este CONVENIO MARCO quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilidad, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución destino.

## **CLÁUSULA QUINTA – FINANCIAMIENTO:**

Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este CONVENIO MARCO.

## **CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:**

1. En el caso de proyectos, trabajos o investigaciones, la propiedad de los derechos patrimoniales se dará respetando y reconociendo expresamente los derechos morales a quienes correspondan.
2. En el caso de los proyectos, trabajos o investigaciones adelantadas mediante convenios especiales de cooperación conjunta entre las partes, antes de la iniciación de los trabajos deberán fijarse las condiciones y proporciones de las obligaciones y los derechos sobre propiedad, divulgación, uso, control y administración de los resultados (patentables o no)

o cualquier otro derecho derivado de estos. Estas obligaciones o derechos también pueden posteriormente ser sometidos a negociación entre las partes.

3. Los derechos morales correspondientes a las personas que por su aporte en un determinado invento o desarrollo le corresponden como autor o coautor, serán siempre reconocidos por las partes.
4. La confidencialidad, la propiedad industrial y explotación de los resultados serán establecidas de común acuerdo entre ambas Instituciones del país o el extranjero.
5. Lo dispuesto en el presente convenio no podrá contravenir las disposiciones internas de las partes en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales sobre Derechos de Autor.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO:**

A efectos de programar, analizar y supervisar las actividades que deriven del presente acuerdo, las partes acuerdan la creación de un Comité Técnico, integrado por (1 o 2) miembros titulares y (1 o 2) suplentes por cada una de ellas. Las partes podrán reemplazar a sus delegados cuando lo consideren conveniente, debiendo notificar tal circunstancia de inmediato y en forma fehaciente a la otra.

El Comité de seguimiento quedará integrado por:

1. Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Santander – UDES.
2. Secretario General de Relaciones Internacionales de la Universidad Federal de São Carlos – UFSCar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – AUTONOMÍA:**

En todas circunstancias o hechos que guarden relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

#### **CLÁUSULA NOVENA – ESPÍRITU DE COLABORACIÓN:**

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos; todo aquello no previsto deberá ser resuelto por las partes de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MARCO se solucionará por la vía de la conciliación o negociación directa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA – VIGENCIA Y MODIFICACIONES:**

El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. De común acuerdo se podrá modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado y acuse de recibo. La terminación del CONVENIO MARCO no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, en cuatro (4) originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, del mismo tenor y validez, permaneciendo una (1) copia en cada idioma en el poder de cada parte.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO MARCO, firman:

**UNIVERSIDAD DE SANTANDER**



**Dr. PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO**  
Rector

Fecha: 09 JUL 2024

**UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS**



**Profa. Dra. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA**  
Rectora

Fecha: 29 / 07 / 2024